



DECRETO ALCALDICIO N° 2103  
ACEPTA TRANSFERENCIA TERRENO PARA  
NUEVO CESFAM DE REQUINOA  
REQUINOA, 31 de agosto de 2017.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

Que el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins adquirió mediante la compraventa celebrada por escritura pública de fecha 24 de abril de 2017, ante Notario Público titular de la comuna de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

1.- La Resolución Exenta N° 0309 de fecha 28.06.2017 que "Asigna y Transfiere a la Municipalidad de Requinoa el inmueble denominado LOTE B UNO C-dos, resultante de la subdivisión de la subdivisión de la sección B Uno -C, éste a su vez del resto de la sección B de la Reserva del predio denominado "Resto del Fundo Los Perales o Sección Poniente", sector B, compuesta por el Potrero "Canales Grandes", comuna de Requinoa, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, inscrito a fs.1.247 N| 1244, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, al que le corresponde el rol de avalúo número 32-369, que tiene una superficie de 10.010 metros cuadrados, que deslinda en especial: Norte, en tramo Q-U de 77 metros con Camino El Abra; Sur, en tramo S-T de 77 metros con Lote B Uno-C de la subdivisión; Oriente, en tramo S-Q de 130 metros con Lote B Uno-D.

2.- La Municipalidad de Requinoa operará y administrará el bien transferido con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al proyecto "Reposición Centro de Salud Familiar Requinoa Dr. Joaquín Contreras", Código BIP 30096430-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia.
- c) Funcionarios del Gobierno Regional podrán inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspa.

3.- La propiedad se cede y transfiere como cuerpo cierto, con todo lo plantado y construido, con todos sus usos, costumbres, derechos, servidumbres, instalaciones y demás adherentes, libre de gravámenes, prohibiciones, deudas litigios, hipotecas y embargos.

4.- Redúzcase a escritura la presente resolución que transfiere el inmueble anteriormente singularizado.

**VISTOS :**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1/2006 y sus modificaciones.

**DECRETO :**

**ACEPTESE** Transferencia a la Municipalidad de Requinoa el inmueble denominado **LOTE B UNO C-dos, resultante de la subdivisión de la sección B Uno -C, éste a su vez del resto de la sección B de la Reserva del predio denominado "Resto del Fundo Los Perales o Sección Poniente", sector B, compuesta por el Potrero "Canales Grandes", comuna de Requinoa, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, inscrito a fs.1.247 N| 1244, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo,** al que le corresponde el rol de avalúo número 32-369, que tiene una superficie de 10.010 metros cuadrados, que deslinda en especial: Norte, en tramo Q-U de 77 metros con Camino El Abra; Sur, en tramo S-T de 77 metros con Lote B Uno-C de la subdivisión; Oriente, en tramo S-Q de 130 metros con Lote B Uno-D. El Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins adquirió mediante la compraventa celebrada por escritura pública de fecha 24 de abril de 2017, ante Notario Público titular de la comuna de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

**ESTABLÉZCASE** que en dicho inmueble se ejecutará el proyecto **"Reposición Centro de Salud Familiar Requinoa, Dr. Joaquín Contreras", Código BIO 30096430-0** y cuyos bienes adquiridos con cargo al proyecto mencionado, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes.

**DEJESE** establecido que la propiedad se cede y transfiere como cuerpo cierto, con todo lo plantado y construido, con todos sus usos, costumbres, derechos, servidumbres, instalaciones y demás adherentes, libre de gravámenes, prohibiciones, deudas litigios, hipotecas y embargos.

**ESTABLEZCASE** que el Gobierno Regional Reducirá a escritura Pública la presente resolución, debiendo asumir el municipio los gastos propios de dicha gestión.

**IMPUTESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.12.005 "Derechos y Tasas", Del Presupuesto Municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**ASV/MAVS/HHQ/TAB/mavs**

**DISTRIBUCION**

Secretaría Municipal (1)  
Dirección de Adm. y Finanzas (1)  
Jurídico (1)  
Cesfam (1)  
Concejo (1)  
Administración (1)  
DOM (1)  
Secpla (1)  
Archivo.-

  
**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**